



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3901)

25 MAY 2017

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de fecha 29 de marzo de 2017 del Tribunal Nacional Disciplinario, en donde se ordenó la cancelación de la condición de afiliado del Partido Liberal Colombiano de una militante activo"

EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 130 de 1994, en su artículo 10 dispone que *"Son afiliados aquellos ciudadanos que voluntariamente inscriben su nombre ante la organización del partido como miembros de dichas agrupaciones políticas"*.

Que los Estatutos de la Colectividad establecen como función de la Secretaría General del Partido en su numeral 2 del artículo 36 *"Llevar el Registro Nacional de Afiliados y dirigir el programa de carnetización"*.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 1839 de 2013, estableció el sistema de identificación y registro de los afiliados a los Partido y Movimientos Políticos con personería jurídica, dispuso en su artículo 13 que *"Los representantes de los partidos, movimientos y organizaciones políticas con personería jurídica serán responsables por la veracidad, mantenimiento, actualización y reporte de la información de sus afiliados"*. Así mismo, el artículo 6 inciso 3 ibídem, determinó que procederá la desafiliación de un afiliado cuando el Partido o Movimiento Político lo haya expulsado.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 3772 del 06 de noviembre de 2015, *"Por la cual se establece el Sistema de Identificación y*

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Registro de Afiliados al Partido Liberal Colombiano – SIRA-", señaló en el artículo 3 los siguiente:

"ARTÍCULO 3: El sistema de Identificación y Registro de Afiliados, deberá ser actualizado permanentemente para ser reportado al Consejo Nacional Electoral dentro de los primeros siete (7) días del mes, con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Deberán ser actualizadas las siguientes novedades:

...

4. Incorporar las sanciones disciplinarias impuestas y que se encuentren en firme, que impliquen la expulsión del afiliado".

Que el Tribunal Nacional Disciplinario de la Colectividad, profirió el día 29 de marzo de 2017, fallo dentro de una investigación disciplinaria en contra de la señora **RUTH CASTAÑO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.389.684, en la cual se ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive sancionarla disciplinariamente con la cancelación de la condición de militante del Partido Liberal Colombiano; Igualmente, en el numeral cuarto dispuso comunicar a la Secretaría General de la Colectividad para los fines pertinentes.

Que en vista de las anteriores consideraciones el suscrito Secretario General, en ejercicio de sus funciones estatutarias, procederá a reportar la novedad de desafiliación en el Sistema de Identificación y Registro de Afiliados al Partido Liberal Colombiano – SIRA de la señora **RUTH CASTAÑO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.389.684, por haber sido declarada disciplinariamente responsable de la falta disciplinaria establecida en el artículo 58 numeral 3 del Código Disciplinario del Partido Liberal Colombiano y sancionada con la cancelación de la condición de afiliado mediante fallo de fecha 29 de marzo de 2017 del Tribunal Nacional Disciplinario.

Que la presente decisión deberá ser comunicada al Consejo Nacional Electoral para que proceda actualizar el registro de militancia del Partido Liberal Colombiano.

En mérito de lo expuesto el Secretario General del Partido Liberal





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3901

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 36, numeral 2º, de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano procédase a registrar la desafiliación ordenada por el Tribunal Nacional Disciplinario en el *Sistema de Identificación y Registro de Afiliados al Partido Liberal Colombiano – SIRA-* a la señora **RUTH CASTAÑO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.389.684, por haber sido declarada disciplinariamente responsable de la falta disciplinaria establecida en el artículo 58 numeral 3 del Código Disciplinario del Partido Liberal Colombiano y sancionada con la cancelación de la condición de afiliado mediante fallo de fecha 29 de marzo de 2017, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente decisión al Consejo Nacional Electoral, para que proceda a realizar la actualización en el registro de militancia del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Handwritten mark or signature.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA